

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 10/16

**REGLAMENTACIÓN DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS DERIVADOS DE LA DECLARACIÓN CONJUNTA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, la Decisión N° 28/05 del Consejo del Mercado Común y la "Declaración Conjunta relativa al funcionamiento del MERCOSUR y al Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR" suscripta el 13 de septiembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

La Notificación a la República Bolivariana de Venezuela de fecha 2 de diciembre de 2016 en los términos del artículo 4 de la "Declaración Conjunta relativa al funcionamiento del MERCOSUR y al Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR" suscripta el 13 de septiembre de 2016.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 - Instruir al Grupo Mercado Común a reglamentar los aspectos operativos derivados del cese del ejercicio de los derechos inherentes a la condición de Estado Parte del MERCOSUR de la República Bolivariana de Venezuela.

Art. 2 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XI CMC EXT. – Buenos Aires, 14/XII/16.